



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 207-2021-CCO-UNIQ

Quillabamba, 17 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 449-2021-RDVD-VPA-UNIQ, Informe N° 091-2021-OCRI/P-UNIQ, Opinión Legal N° 159-2021-OAJ-BFT/UNIQ, el Acuerdo N° 361-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 50-2021-SO-CCO-UNIQ, de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU.

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria- Ley N.º 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; concordante con el artículo 19, numeral 19.1 del Estatuto de la UNIQ, aprobado por Resolución N°066-2016-CO-UNIQ, modificado por Resoluciones N°039-2017-CO-UNIQ y N°033-2018-CO-UNIQ.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N.º 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, el literal f) del Art 64 de la Ley General de Educación N°28044, modificada por Ley N°30797, establece: Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de una política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: *Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad*

Que, de conformidad al D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, el numeral 88.1 del Art. 88 establece: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

Que, el Estatuto de la UNIQ, en su Artículo 99 establece que, "la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba podrá suscribir convenios en el marco de la Ley Universitaria".

Que, mediante Oficio N° 449-2021-RDVD-VPA-UNIQ, el Sr. Vice Presidente Académico Dr. Roosevelt Benel Villalobos Díaz, manifiesta su conformidad con referencia a la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Que, con Informe N° 091-2021-OCRI/P-UNIQ, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina favorablemente para la suscripción del convenio marco



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 207-2021-CCO-UNIQ

17-DICIEMBRE-2021

entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Que, bajo Opinión Legal N° 159-2021-OAJ-BFT/UNIQ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Benito Fernández Ttito, concluye que: (...) *es procedente la suscripción del Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, recomendando derivar a la Comisión Organizadora para su evaluación, aprobación y emisión del acto resolutivo (...).*

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ en Sesión Ordinaria N° 50-2021SO-CCO-UNIQ, de fecha 15 de diciembre de 2021, emite el siguiente: Acuerdo N° 361-2021-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, a cinco folios.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA-UNIQ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, que a cinco folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, para los fines correspondientes de ley

Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA, VPI
DIGA/RRHH
Arch/2021.